



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de julio de 2025, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la Carpeta 02Ejecucion, C01EjecucionSentencia, ID005.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: 2020-00020 LIQUIDACION CREDITO EPS SOS - GLADYS MIRYAM VILLAREAL

Desde Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 03/07/2025 8:38

 2 archivos adjuntos (908 KB)

9. LIQUIDACION CREDITO EPS SOS.pdf; 7. PODER EPS SOS 2020-00020.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordial saludo.

Remito para respectivo registro.
76001310301820200002000

Cordialmente,



MARIA JULIANA VERNAZA ACOSTA

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de julio de 2025 17:18

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2020-00020 LIQUIDACION CREDITO EPS SOS - GLADYS MIRYAM VILLAREAL

De: Aldo Rojas Cantillo <Arcantillo@sos.com.co>

Enviado: miércoles, 2 de julio de 2025 16:50

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-00020 LIQUIDACION CREDITO EPS SOS - GLADYS MIRYAM VILLAREAL

No suele recibir correo electrónico de arcantillo@sos.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Santiago de Cali, julio 2 de 2025

Doctora:

ADRIANA CABAL TALERO o quien haga sus veces
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Cali – Valle

ASUNTO: **PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO**
PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
DEMANDANTE: **GLADYS MIRYAM VILLARREAL**
DEMANDADO: **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS S.A.**
RADICADO: **76001310301820200002000**

ALDO ROJAS CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía numero 16.941.625 de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional numero 267.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., procedo a presentar liquidacion de credito.

Agradezco la atención prestada y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

Atentamente,

Aldo Rojas Cantillo

Abogado Procesos Judiciales

Jurídico Nacional

Sede Santa Anita

Carrera 56 No. 11A - 88 Santa Anita

Cel. 319 2368959

arcantillo@sos.com.co

www.sos.com.co



Síguenos

www.sos.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con la EPS S.O.S y solo interesan a las partes contractuales.

Los datos personales que se puedan llegar a conocer a través de este medio deberán ser tratados de conformidad con la Ley 1581 del 2012 y la Política de Protección de Datos Personales de la EPS S.O.S. Cualquier vulneración a la confidencialidad o uso no autorizado de los mismos podrá ocasionar sanciones legales de conformidad a la ley y/o de acuerdo al esquema sancionatorio interno de la organización.

Santiago de Cali, julio 2 de 2025



Doctora:

ADRIANA CABAL TALERO o quien haga sus veces
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Cali – Valle

ASUNTO: **PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO**
PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
DEMANDANTE: **GLADYS MIRYAM VILLARREAL**
DEMANDADO: **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS S.A.**
RADICADO: **76001310301820200002000**

ALDO ROJAS CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía numero 16.941.625 de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional numero 267.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. mediante poder emitido por el Dr. CARLOS EDUARDO FRANCO MUÑOZ designado por la Superintendencia Nacional de Salud como Agente Interventor mediante la Resolución 2024320030015030-6 del 15-11-2024 de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. con NIT 805001157-2 que se encuentra en toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa para administrar conforme a la Resolución 202400000003061-6 del 10-04-2024 según certificado adjunto, sociedad constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de Septiembre 21 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud, me permito presentar la liquidación de créditos solicitada mediante auto 531 del despacho.

Se realiza la liquidación de los créditos con corte a la presentación del presente memorial, es decir al 02 de julio de 2025 así:

Concepto	Valor
Capital	1.316.703
Tasa de interes (Anual)	6,0%
Tasa de interes (Mensual)	0,5%
Tasa de interes (Dia)	0,017%
Fecha de inicio	16/05/2024
Fecha de Pago	2/07/2025
DIAS	413

Vigilado Supersalud

Sede Nacional:
Línea Nacional:
PBX:

Carrera 56 #11a-88
018000 938777
(602) 489 86 86

Visita nuestras páginas web
www.sos.com.co
www.pac-sos.com.co

SÍGUENOS



N°	FECHA	FECHA FIN	DIAS	CAPITAL	%	VALOR INTERES	TOTAL
1	16/05/2024	31/05/2024	16	1.316.703	0,26%	3.398	1.320.101
2	1/06/2024	30/06/2024	30	1.316.703	0,50%	6.584	1.326.684
3	1/07/2024	31/07/2024	31	1.316.703	0,50%	6.584	1.333.268
4	1/08/2024	31/08/2024	31	1.316.703	0,50%	6.584	1.339.851
5	1/09/2024	30/09/2024	30	1.316.703	0,50%	6.584	1.346.435
6	1/10/2024	31/10/2024	31	1.316.703	0,52%	6.803	1.353.238
7	1/11/2024	30/11/2024	30	1.316.703	0,50%	6.584	1.359.821
8	1/12/2024	31/12/2024	31	1.316.703	0,50%	6.584	1.366.405
9	1/01/2025	31/01/2025	31	1.316.703	0,50%	6.584	1.372.989
10	1/02/2025	28/02/2025	28	1.316.703	0,50%	6.584	1.379.572
11	1/03/2025	31/03/2025	31	1.316.703	0,52%	6.803	1.386.375
12	1/04/2025	30/04/2025	30	1.316.703	0,50%	6.584	1.392.959
13	1/05/2025	31/05/2025	31	1.316.703	0,50%	6.584	1.399.542
14	1/06/2025	30/06/2025	30	1.316.703	0,50%	6.584	1.406.126
14	1/07/2025	2/07/2025	2	1.316.703	0,03%	439	1.406.564
						89.861	1.316.703

A la fecha de hoy se confirma intereses por valor de \$89.861 del Capital.

Comedidamente solicito Señor Juez, correr el pertinente traslado y si no hay objeciones a la presente liquidación de crédito, proceder a aprobar la misma y seguir adelante con el respectivo trámite judicial. Lo anterior de conformidad con las prescripciones normativas del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



ALDO ROJAS CANTILLO

C. C No. 16.941.625 de Cali – Valle

T. P. No. 267.007 del C. S de la J.

Santiago de Cali, junio 26 de 2025



Doctora,

ADRIANA CABAL TALERO

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali - Valle

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DECLARATIVO –
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS SOS S.A.
DEMANDADA: GLADYS MIRYAM VILLARREAL CC 66948767
RADICADO: 760013103018- 2020-00020-00

CARLOS EDUARDO FRANCO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Agente Interventor designado mediante la Resolución 2024320030015030-6 del 15-11-2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud de la **Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. con NIT 805001157-2**, que se encuentra en toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa para administrar conforme a la Resolución 202400000003061-6 del 10-04-2024 según certificado adjunto, sociedad constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de Septiembre 21 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud; manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **ALDO ROJAS CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.941.625** y tarjeta profesional No. **267.007** del C. S. de la J, para que asuma la defensa de los intereses de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A – EPS SOS S.A. dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades ordinarias de Ley; además podrá ejercer las de sustituir y reasumir este mandato, solicitar aclaraciones, pruebas, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión, excepto las de recibir y conciliar.

Comendidamente solicito reconocer personería al abogado ROJAS CANTILLO con las facultades y para los fines anteriormente señalados. Se precisa que, el único correo habilitado y reportado en el certificado de existencia y representación legal de la EPS SOS S.A. para efecto de notificaciones es notificacionesjudiciales@sos.com.co.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO FRANCO MUÑOZ
C.C. No. 73.159.582 de Cartagena (B)
Agente Interventor EPS SOS S.A. en Intervención

Acepto,

ALDO ROJAS CANTILLO
C.C. No. 16.941.625 de Cali (V)
T. P. No. 267.007 del C. S de la J.

Elaboró: Aldo Rojas Cantillo – Abogada de Procesos Judiciales
Revisó: Claudia Paola Rojas Caicedo – Jefe jurídica
Aprobó: Fabio Andrés Madrid García – Gerente jurídico

Sede Nacional: Carrera 56 #11a-58
Línea Nacional: 018000 938777
PBX: (302) 489 86 86

Visita nuestras páginas web
www.sos.com.co
www.pac-sos.com.co

SÍGUENOS

